RESOLUCIÓN No. 13 01258 **DE 2024**

Por la cual se ordena la apertura el proceso de selección abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-BLV-002-2024

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA – REGIONAL BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución1-2154-2024, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación administrativa del SENA y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, artículo 11 señala "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (…)."

Que la subdirectora del centro de formación agroempresarial y minero del SENA Regional Bolívar de conformidad a la resolución No 1-02154 del 28 de agosto 2024, tiene la facultad para adelantar, ejecutar y dirigir las etapas precontractuales, contractual y postcontractual en los procesos de contratación del centro de formación, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2° prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.

Que el Ordenador del gasto y el comité designado, técnico, jurídico y financiero del Centro Agroempresarial y Minero del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA – Regional Bolívar, estructuraron el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC- BLV-002-2024; cuyo objeto es: ***"Contratar los servicios de restauración, reforzamiento y adecuaciones generales de los ambientes de formación del Centro de Formación Agroempresarial y Minero sede Ternera SENA Regional Bolívar".***

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para la modalidad de selección.

Que, en atención a la justificación de la necesidad, a la naturaleza del contrato y a la cuantía del presupuesto oficial y de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el proceso se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que el presupuesto total del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($289.877.894,7) M/CTE. incluido el Impuesto al Valor Agregado

(I.V.A.), y demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Que dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 9324 del 25 de septiembre de 2024.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 30 de octubre de 2024, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que el proyecto de pliegos de condiciones se publicó durante el periodo comprendido desde el 30 de octubre de 2024 y hasta el 08 de noviembre de 2024, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, en acatamiento a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, frente a la posibilidad de limitar el proceso a MiPymes, y una vez vencido el plazo para que los interesados presentaran sus manifestaciones de limitación a MiPymes se permite informar que se recibieron las siguientes solicitudes de limitación:

ITEM	INTERESADO	IDENTIFICACION	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO	SOLICITUD	Acreditación de requisitos	Fecha de presentación
1	CONSTRUYE GROUP SAS	900363051-8	Microempresa	Cartagena Bolívar	MiPymes territorial	Cumple	06/11/2024
2	MANUEL BELTRAN MEZQUIDA	8754541	Microempresa	Cartagena Bolívar	MiPymes territorial	Cumple	06/11/2024

Que la Entidad según lo señalado en el Decreto Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4, verificó la presentación de las solicitudes, y el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, se permite informar a los interesados que el presente proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-BLV-002-2024, cuyo objeto es

Por la cual se ordena la apertura el proceso de selección abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-BLV-002-2024

"Contratar los servicios de restauración, reforzamiento y adecuaciones generales de los ambientes de formación del Centro de Formación Agroempresarial y Minero sede Ternera SENA Regional Bolívar", reúne los requisitos establecidos en la normatividad vigente , por lo cual de conformidad al análisis efectuado en el análisis del sector del presente proceso y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, es procedente la LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES. Por tanto, UNICAMENTE podrá participar interesados y proponentes cuyo tamaño empresarial corresponda a MIPYMES.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 se, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, ordenará, de manera motivada, la apertura del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía Nro. SAMC-BLV-002-2024, cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de restauración, reforzamiento y adecuaciones generales de los ambientes de formación del Centro de Formación Agroempresarial y Minero sede Ternera SENA Regional Bolívar".* Proceso que tiene por presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($289.877.894,7) M/CTE. incluido administración y utilidad (AU), el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás

impuestos de Ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 9324 del 25 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que de conformidad al artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el proceso se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el cronograma del presente proceso de selección será el indicado electrónicamente en la plataforma SECOP II en el proceso de referencia SAMC-BLV-002-2024.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Cartagena de Indias, el día 12/11/ 2024

Firmado digitalmente por Sandra Patricia Torres Benavides
Fecha: 2024.11.12 17:55:38 -05'00'

SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Subdirectora (e) Centro Agroempresarial y Minero.

Elaboró: Angie Sierra - Abogada Contratista